

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Diciembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3743

TRABAJOS ESTADISTICOS

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con fecha 3 del actual la siguiente Real orden:

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), del estado en que se hallan en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos relativos á la estadística del movimiento de la población de España, correspondiente al periodo de 1886-88, así como los de avance, posteriores á dicho periodo, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley fecha 18 de Junio de 1887, dictada para el estudio de la población, en cuyo art. 5.º se impone á los Jueces municipales el deber de facilitar á este Ministerio, por conducto de la expresada Dirección general, los datos que les sean pedidos para formar la citada estadística, ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin pérdida de tiempo se

proceda á reclamar á todos los juzgados municipales de la península é islas adyacentes, en las relaciones ú hojas impresas que al expresado objeto se han preparado, extractos numéricos, circunstanciados, de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscribieron en sus libros durante el sexenio de 1889-94; y

2.º Que á fin de que todos los Jueces municipales evacuen este servicio con la debida diligencia, aunque por él no hayan de recibir retribución alguna á causa de las economías introducidas en los presupuestos generales del Estado, se signifique al Ministro de Gracia y Justicia la necesidad de que al circular, como otras veces, á los propios Jueces municipales, por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales, las órdenes á que se refiere el mencionado art. 5.º de la Ley anteriormente citada, les haga entender la obligación en que están de suministrar los datos de que se trata á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, en la forma y á medida que estos funcionarios lo soliciten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se mencionan.

Lo que traslado á V. I. para su noticia y efectos que interesan al servicio.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga que la preinserta Real orden se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, al objeto de que los respectivos Jueces municipales faciliten al Jefe de trabajos estadísticos de la misma, cuando éste les oficie y tan pronto como puedan, los datos que muy en breve les reclamará acerca de los nacimientos, matrimonios y defunciones que registraron en sus libros durante el sexenio de 1889-94; servicio importantísimo que V. S. deberá recomendarles desde luego, á virtud de lo que preceptúa el art. 13 de la Real Instrucción fecha 9 de Febrero de 1877,

dictada para que se realicen en las provincias las investigaciones estadísticas que á este Centro directivo tiene confiadas el Gobierno de S. M.,

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia, de cuyos funcionarios espero el más exacto cumplimiento al importante servicio de que se trata.

Córdoba 23 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

A Ñ O R A

Núm. 3737

Don Juan Madrid Riquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder se por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1896 á 97, se señala el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se le dará curso á las que con posterioridad se presenten.

Ahora 20 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Madrid.—P. S. M., José María Montero.

GRANJUELA

Núm. 3740

Don Manuel Cárdenas Herrador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder se á la formación del apéndice al ami-

llaramiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, se invita por el presente edicto á los hacendados de este término, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza sujeta al pago de contribuciones, acompañando en su caso los títulos traslativos de dominio; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Granjuela 21 de Diciembre de 1895.—Mannel Cárdenas.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 3724

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Rafael García Ortiz, natural de Carcabuey, de treinta y siete años de edad, casado, del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en este Juzgado, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario que se le instruye por robo de cuatro gallinas y recibirle la oportuna inquisitiva, apercibido que de no verificarlo en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de mi autoridad, en la cárcel de este partido.

Cabra diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 3727

SECCION DE TENEDURIA

MES DE ENERO DE 1896

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
5298	Censos-Clero	Rústica	Córdoba	D. José Miranda Fernández	4	Enero	1896	10	110	Córdoba	P. al 76
1542	Benefic. ^a	"	Priego	Félix Muñoz Ruiz	9			7	1832 50	Priego	"
1426	Clero	"	Alcaracejos	Pedro Fernández	10			2 al 20	239 97	Alcaracejos	58
1438	"	"	Idem	El mismo	"			2 al 20	73 72	"	"
1414	"	"	Córdoba	D. Joaquin Portal Ramírez	"			2 al 20	73 72	"	"
1417	"	"	Alcaracejos	Pedro Fernández	"			2 al 20	73 72	"	"
644	"	"	Cabra	Luis Serrano	"			20	16 25	Cabra	"
532	"	"	Cañete	Antonio Ortega Luque	"			7	107 60	Cañete	76
585	"	"	Idem	El mismo	"			7	134 90	"	"
1030	"	"	Lucena	D. José de la Torre Burgos	12			15 al 20	114	Lucena	58
459	"	"	Luque	Francisco León Pérez	13			17, 19 y 20	30 18	Luque	"
1859	"	"	Montilla	Francisco Sales Cabello	14			16 al 20	312 50	Montilla	76
223 4	"	"	Villa del Rio	Juan Polo Relano	"			6 al 20	2026 50	Villa del Rio	"
752	Benefic. ^a	Urbana	Lucena	Miguel Garrido Galiano	"			7 al 10	110	Lucena	"
4658	Propios	Rústica	Villv. ^a Córdoba	Bartolomé Rojas Toril	"			7	178 10	Adamuz	"
4653	"	"	Idem	Pedro Zamora Cámara	"			7	101 70	"	"
8738	Clero	Censos	Jaen	Francisco Coello	15			10	234 37	Castro	58
"	"	"	Idem	El mismo	"			10	234 37	"	"
4660	Propios	Rústica	Villv. ^a Córdoba	D. Francisco Rey Cerro	"			7	45 70	Adamuz	76
4662	"	"	Idem	El mismo	"			7	47 70	"	"
4663	"	"	Idem	El mismo	"			7	127 70	"	"
4670	"	"	Idem	El mismo	"			7	135 20	"	"
4671	"	"	Idem	El mismo	"			7	157 50	"	"
1544	Benefic. ^a	"	Priego	D. Francisco Morales Expósito	16			7	475	Priego	"
4655	Propios	"	Villv. ^a Córdoba	Pedro Zamora Cámara	18			7	215 70	Adamuz	"
4656	"	"	Idem	Juan García Torralvo	"			7	38 70	"	"
4667	"	"	Idem	Gaspar Rey Redondo	"			7	88 10	"	"
4665	"	"	Idem	El mismo	"			7	34 10	"	"
4664	"	"	Idem	El mismo	"			7	215 40	"	"
4659	"	"	Idem	D. Pedro Zamora Cámara	"			7	85 40	"	"
4654	"	"	Idem	El mismo	"			7	138 10	"	"
839 9	Benefic. ^a	"	Lucena	D. Rafael Matamoros	19			9 y 10	356 60	Cabra	"
83910	"	"	Idem	El mismo	"			10	302 50	"	"
83911	"	"	Idem	El mismo	"			10	152 50	"	"
278	Estado	Censos	Cabra	D. Antonio Barranco Castro	20			3 al 10	240 80	"	"
1543	Benefic. ^a	Rústica	Priego	Cristóbal Machado Aguilera	21			7	700 50	Priego	"
807	Clero	"	Montalban	Antonio López del Moral	24			17 al 20	55	Montalban	58
2044	"	"	Priego	Félix Pérez Luque	"			7	44	Priego	76
1070	"	"	Lucena	Manuel Cabezas Guerrero	25			9 al 20	1920 60	Lucena	58
997	"	"	Idem	Rafael Soto Ortiz	26			17 al 20	425	"	"
4669	Propios	"	Villv. ^a Córdoba	Bartolomé Vigorra	27			7	69 70	Adamuz	76
119	Clero	"	Córdoba	Juan Cuevas Regula	29			18 al 20	135	Monturque	58
122	"	"	Idem	El mismo	"			18 al 20	112 50	"	"
116	"	"	Idem	El mismo	"			18 al 20	187 50	"	"
965	"	"	Lucena	D. Antonio Fustigueras Huertas	"			12 al 20	585	Lucena	76
2357	"	"	Montilla	Tomás Muñoz	30			19	50	Santaella	"
96 5	Propios	"	Almodóvar	José Natera Junquera	"			3	700 20	Almodóvar	"

Córdoba 19 de Diciembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

rres de la misma en su casa número catorce de la propia calle.

Dictar varias disposiciones prohibiendo á los leñadores cortar leña en heradades ajenas, sin permiso escrito de sus respectivos dueños, y que los ganados pasten en las canales comprendidas entre olivares del término.

Fijar las siete de la noche de los sábados para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Nombrar á los Médicos-Cirujanos don Sebastián Torres-Pardo y García y don Antonio de Coca Gómez, para que reconocieran á don Pedro Romero López, maestro de la escuela completa de niños de la aldea de Azuel, de este término, y certifiquen de la enfermedad que padece.

Trasladar á la esquina del edificio del hospital de Jesús Nazareno, la fuente de vecindad situada en la calle Salazar.

Conceder á Maria Leonor Fernández Mendoza la pensión mensual de diez pesetas para que costee nodriza que lacte á su pequeño hijo.

Idem á Diego Delgado García igual pensión con el mismo fin.

Autorizar al señor Presidente para que disponga hacer una caseta de madera para los dependientes del resguardo de consumos situados en las Acañuelas, y la reparación de la establecida en la ladera de los Silos.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez de las operaciones verificadas en el último trimestre con fondos municipales.

Idem otra del mismo señor Enriquez de las operaciones efectuadas en igual periodo de tiempo con fondos del hospital de Jesús Nazareno.

JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión se acordó aceptar el informe emitido por la Comisión de su seno en la cuenta de caudales del presupuesto correspondiente al ejercicio 1893 á 94, y que se remita al ilustrado

trísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer el envío de la misma al Tribunal de Cuentas del Reino para su aprobación definitiva.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos del mes de Septiembre último.

Idem otra de ciento ocho pesetas treinta céntimos por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos, y material adquirido en el mes de Septiembre para la oficina recaudadora.

Verificar la recepción definitiva de las obras de perforación de la Loma de Milla, á cargo del contratista don Francisco Poblete Rodríguez, para el abastecimiento de aguas á la ciudad.

Idem la del depósito general de aguas á cargo del mismo contratista.

Aceptar la liquidación total formada por el señor Director de las obras de abastecimiento de aguas, de las ejecutadas por el contratista don Diego Madueño Palido: reconocer á favor de este el saldo de quinientas diez y ocho pesetas noventa céntimos, y verificar la recepción definitiva de dichas obras.

Gratificar con mil quinientas pesetas al Ingeniero director de las obras de abastecimiento de aguas don Lucas Mallada.

Que se anuncie segunda licitación por el mismo tipo y pliegos de condiciones que sirvió para la primera celebrada sin efecto, á fin de contratar varias obras suplementarias en las galerías de los manantiales del Madroñal, arquetas y ventosas de la conducción de aguas, y entarimado de la cámara de llaves.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustrado Ayuntamiento en sesión de hoy, disponiendo sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Montoro dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Romero.

Ayuntamiento constitucional de Dos Torres

Número 3695

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último, que forma el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Lo fué también la distribución de fondos con sujeción al artículo 155 de la vigente ley municipal.

La Corporación quedó enterada del nombramiento que el ilustrísimo señor Gobernador había hecho de los señores que habian de constituir la Junta local de primera enseñanza en el cuatrenio de 1895 á 99, compuesta del señor Alcalde presidente nato, como Concejal don Hipólito Fernández Viña; Cura párroco don Manuel Melero Fernández, y en concepto de padres de familia don Francisco García Arévalo é H.ª, don Antonio Molina Fernández y don Paulino Mesas Martín.

Se acordó instalar el telégrafo en la estación telefónica, por ser de suficiente potencia las pilas que funcionan.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos capitulares tomados en el mes último.

También lo fué la cuenta del agente de la capital don Joaquín Vázquez, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

La Corporación quedó enterada de la comunicación fecha 1.º de los corrientes, por la que el ilustrísimo señor Gobernador resuelve la duda que en instancia promovida por don Fer-

nando Rincón García, sobre aclaración al fallo de 31 de Agosto último, por la que se declaró nulo su nombramiento de médico titular, la Corporación ratificó el acuerdo de 21 de Abril último, conviniendo en no existir duda de ninguna clase.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10

por el Ayuntamiento y Junta de asociados

Se aprobó la sesión anterior.

También lo fueron las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 94, acordándose se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su aprobación definitiva.

Con lo que terminó la sesión.

Póstrro

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó repartir el trigo y metálico en la presente estación de sementera.

También lo fueron los préstamos verificados por la Alcaldía hasta la fecha.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, circulares del Boletín Oficial y Reales órdenes de la *Gaceta de Madrid*, acordándose su cumplimiento.

Fueron aprobadas las cuentas del establecimiento del Pósito, correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, acordándose se remitan á la Comisión permanente del Pósito.

(Boletín Oficial de 26 de Diciembre de 1895)

Se acordó la reparación del pavimento de la escuela de niños, autorizándose al señor Alcalde para que ordene sus gastos del capítulo 6.º, artículo 1.º

De la misma manera se acordó se reparen las bovedillas del cementerio, así como los demás desperfectos que hubiere, ordenándose sus gastos del capítulo 3.º, artículo 8.º del presupuesto de gastos.

También se le reconoció al temporero don Antonio Arévalo Rojas el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, circulares del Boletín Oficial y Reales órdenes de la *Gaceta de Madrid*, acordándose su cumplimiento.

Se aprobó la cuenta de gastos por viaje á la capital por don Andrés García Arévalo y compañero, acordándose pagar de imprevistos.

Se acordó reparar la pasada del río Sigüenza, al sitio de la Pasadilla.

Fueron examinadas y aprobadas las cuentas de reparaciones de caminos vecinales, cañería, depósito de cadáveres y empiedros, llevadas á efecto por los encargados de la misma José García Díaz, Félix Romero González, Victoriano Almaraz López, Avelino Fernández Marquez y Bartolomé Cantero Sánchez, cuyas listas de jornales habían permanecido expuestas al público á los efectos del artículo 166 de la ley municipal, y no habiéndose producido reclamación alguna en contrario, se acordó se ordenen sus gastos del capítulo 6.º y artículo correspondiente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Reunido el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes y los facultativos don Andrés García Arévalo, don José Ruiz Merelo y don José Amaya de la Concha, previo dictamen de estos últimos, la Corporación acordó formar seis ternas, para que en unión de los señores Curas y mayores contribuyentes, se seleccione de la población una póstula al objeto de allegar recursos para si eran suficientes emprender la marcha para el Instituto microbiológico del Doctor Pasteur, con el fin de poner en cura á los cuatro individuos mordidos por un perro hidrófobo en la noche del 26 del actual, suscribiéndose el Ayuntamiento por la cantidad de 1200 pesetas, acordándose fuera á acompañarlos el Auxiliar de Secretaría don Emilio Gutiérrez León.

Con lo que terminó esta sesión.

Así resulta en extracto de los documentos á que en todo caso me remito.

Y para que conste pongo la presente, de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, en Dos Torres á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Fausino Moreno, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Vioque.

También certifico: que los anteriores extractos han sido aprobados en sesión ordinaria del día tres, acordándose se remita un ejemplar al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, á los efectos del artículo 109 de la ley orgánica, firmando con el visto bueno del señor Alcalde.

Dos Torres á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Fausino Moreno, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Vioque.

Ayuntamiento constitucional de Montoro

Número 3696

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1895.

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para Noviembre.

Que se publique y fije en los sitios de costumbre de la localidad la circular del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, relativa á que los cazadores deben proveerse del efecto timbrado de treinta pesetas para usar armas de caza y para cazar.

Hacer saber al concesionario del alumbrado público eléctrico, cuido en lo sucesivo luzcan todas las noches marcadas en el contrato los focos colocados en las calles de la población, y renueve las lámparas que, por su excesivo uso, no producen la intensidad de luz de diez y seis bujías, y caso contrario, se le imponga la corrección marcada en la condición veinte y siete del pliego que sirvió de base para la concesión del servicio.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos más, ascendentes la primera á treinta y cinco pesetas trece céntimos, por valor de

materiales adquiridos en el mes de Octubre último, con destino á reparar los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad, y la segunda á quinientas ochenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos por jornales, materiales y alquiler de madera para exornar el real de la feria de esta población.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Librar con cargo al capítulo de imprevistos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, importe líquido del recibo de la Asociación general de Ganaderos del Reino, por la anualidad vencida en fin de Febrero último. Adquirir por subasta doce cerdos, cebados con peso de cien kilogramos por lo menos cada uno, para abastecer el hospital de Jesús Nazareno.

Idem por el mismo procedimiento mil quinientos kilogramos de garbanos con igual destino.

Conceder á Manuel Olaya y Manuel de la Orta Madueño, la pensión de diez pesetas á cada uno, durante tres meses, para que costeen nodrizas que lacten á sus respectivos hijos de corta edad.

Pasar á informe del Inspector de policía la exposición de varios vecinos de la calle Anton Díaz, pretendiendo se coloque en la fachada de la casa número cinco el foco eléctrico, existente en la actualidad en la del número primero.

Idem á informe de la Comisión de Fomento el escrito de don Francisco Serrano López, solicitando se traslade á otro sitio la fuente de vecindad, colocada en la calle Salazar, en evitación de los perjuicios que le ocasionan los de-